



*REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
EL SANTUARIO ANTIOQUIA*

**EL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA,
POR MEDIO DEL PRESENTE**

PUBLICA:

La parte resolutive de la sentencia proferida dentro del proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO, conocido es este estrado judicial con el radicado No.056973184001-2020-00011-00, que dice lo siguiente:

PRIMERO. SE DECLARA la muerte presuntiva por desaparecimiento de OCTAVIO DE JESÚS GALLEGO HERNÁNDEZ, mayor de edad, cuyo último domicilio fue el municipio de Carmen de Viboral, Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.382.405, nacido el 6 de marzo de 1966 en El Carmen de Viboral, Antioquia.

SEGUNDO. SE FIJA, en consecuencia, como fecha presuntiva de su muerte el NUEVE (9) de JULIO de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998).

TERCERO. SE ORDENA la transcripción de lo resuelto en la Notaría Única de Carmen de Viboral, Antioquia, para que extienda el respectivo registro civil de defunción del señor OCTAVIO DE JESÚS GALLEGO HERNÁNDEZ e inscriba la sentencia en el Registro de Varios de la misma notaría (artículo 1º, del Decreto 2158 de 1970). Líbrese el respectivo oficio.

CUARTO. SE ORDENA INSCRIBIR esta decisión, en el registro civil de nacimiento de OCTAVIO DE JESÚS GALLEGO HERNÁNDEZ, registro con número 25840720 de la Notaría Única de El Carmen de Viboral.

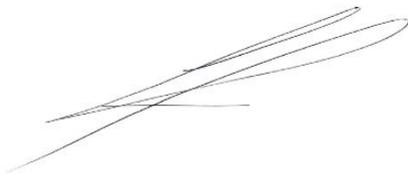
QUINTO. SE ORDENA PUBLICAR el encabezamiento y la parte resolutive de esta providencia, una vez ejecutoriada, en el periódico “El Tiempo” de la ciudad de Bogotá, con amplia circulación nacional, en el periódico local “El Colombiano” y en una radiodifusora local, en la forma prevista en el artículo 584 del Código General del Proceso.

SEXTO: SE ORDENA ENTERAR personalmente al Ministerio Público lo aquí resuelto.

SÉPTIMO: Al CURADOR AD LITEM se le reconoce como gastos la suma de 500.000 pesos.

(fdo) JUAN DIEGO CARDONA SOSSA Juez”

El Santuario, Antioquia, 12 de octubre de 2023.



LUSA FERNANDA BARRERA MARULANDA
Secretaria